



CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 08 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO PARA RESOLVER SOBRE LA PENSIÓN POR RETIRO SOLICITADA POR LA C. MARÍA ELENA HERRERA TOVAR, CON NÚMERO DE EMPLEADA 91687, QUIEN LABORA CON NOMBRAMIENTO DE SECRETARIA DE DEPARTAMENTO ADSCRITA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, HA ACUMULADO A LA FECHA UNA ANTIGÜEDAD LABORAL DE 22 AÑOS Y 05 MESES.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos Cuarto, Quinto, Noveno y Décimo Transitorios y demás aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, se procede de conformidad con los siguientes.

----- **CONSIDERANDOS** -----

1. Es competencia del Director del Instituto Municipal de Pensiones resolver sobre las solicitudes de Pensión, según dispone el artículo 8 fracción XI en relación con el artículo 19 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.
2. La **C. MARIA ELENA HERRERA TOVAR** adquirió una antigüedad de 22 años, 05 meses desempeñándose como **Secretaria de Departamento** adscrita a la **Secretaria del Ayuntamiento**, según se desprende de las diversas constancias que fueron remitidas mediante **Oficio número 1588/2021**, de fecha **13 de octubre de 2021**, expedido por el **Lic. Felipe Marcos Ordoñez Rodríguez**, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales de Oficialía Mayor, recibido en este Instituto el 15 de octubre 2021, las cuales se describen a continuación:
 - I. **Certificación Laboral de fecha 13 de octubre 2021**, con datos laborales de la trabajadora de que se trata.
 - II. **Oficio número PYJ/FIDE/084/2021 de fecha 04 de octubre de 2021** expedido por el **Ing. Juan Antonio González Villaseñor**, Director del Instituto Municipal de Pensiones, mediante el cual señala que las aportaciones erogadas por la trabajadora, al fondo del Instituto Municipal de Pensiones, datan del día 01 de junio de 2001, con la misma fecha de alta y un reconocimiento de antigüedad del 01 de mayo de 1999 al 31 de mayo de 2001.
 - III. **Recibos de nómina de los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.**
 - IV. **Copia simple de acta de nacimiento**, No. 225, Libro 15, Folio 11 de la Oficialía 1, registrada el 22 de noviembre de 1958, expedida por el Director del Registro Civil de Chihuahua, **Lic. Cesar Fernando Ramirez Franco**, de la cual se desprende que la fecha de nacimiento de la trabajadora es el 21 de julio de 1958 y tiene a la fecha **63 años** de edad.
 - V. **Copia simple de la Clave Única de Registro Poblacional** número HETE580721MCHRVLO3 de la **C. María Elena Herrera Tovar**.
 - VI. **Copia simple de la credencial de elector**, de la **C. María Elena Herrera Tovar**, con No. de folio 0498043428145.

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

Instituto Municipal de Pensiones

Río Sena No. 1100. Col. Alfredo Chávez CP 31414, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 | municipiochihuahua.gob.mx



3. Que son aplicables para el presente trámite los **Artículos Cuarto, Quinto, Noveno y Décimo Transitorios** de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, que establecen lo siguiente:

ARTÍCULO CUARTO. - Aquellos trabajadores que se encuentren en activo a la entrada en vigor de esta Ley, y no se encuentren en el supuesto descrito en el transitorio anterior serán considerados como trabajadores en transición.

ARTÍCULO QUINTO. - Para los trabajadores en transición el sueldo regulador para efectos de fijar el monto de la pensión se determinará conforme a lo siguiente: cuando el trabajador le haya sido aumentado su sueldo durante los últimos cinco años de servicio, se promediarán las percepciones recibidas en ese período, salvo que el incremento haya sido motivado por un aumento general o por ascenso escalafonario.

ARTÍCULO NOVENO. - Para los efectos del Artículo 25 de esta Ley, el trabajador en transición tendrá derecho a una pensión por retiro al contar con al menos quince años de servicio debiendo de haber contribuido con sus cuotas durante dicho período.

ARTÍCULO DÉCIMO. - El monto de la pensión que se menciona en el párrafo anterior, se determina de acuerdo a la siguiente tabla:

	HOMBRES	MUJERES
Antigüedad	%	%
15	55.0	58.0
16	58.0	60.0
17	60.0	62.0
18	62.0	63.0
19	63.0	64.0
20	64.0	66.0
21	65.0	67.0
22	66.0	70.0
23	67.0	75.0
24	70.0	80.0
25	75.0	85.0
26	80.0	90.0
27	85.0	95.0
28	90.0	100
29	95.0	

4. Los requisitos contemplados en el **Artículo Noveno Transitorio** y demás aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, se acreditan fehacientemente con los documentos descritos en el Punto Segundo del presente Dictamen.

-----D I C T A M E N-----

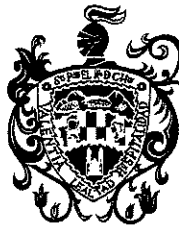
PRIMERO. En virtud de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto por los citados artículos, es procedente se le otorgue a la **C. María Elena Herrera Tovar**, la Pensión por Retiro solicitada, por el **70% del sueldo regulador** por los 22 años de servicio laborados.

Según la siguiente información:

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

Instituto Municipal de Pensiones

Río Sena No. 1100. Col. Alfredo Chávez CP 31414, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 | municipiochihuahua.gob.mx



SUELDO PROMEDIO		\$7,462.51	(Siete mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 51/100 M.N.)
QUINQUENIO		\$1,595.63	(Mil quinientos noventa y cinco pesos 63/100 M.N.)
TOTAL		\$9,058.14	(Nueve mil cincuenta y ocho pesos 14/100 M.N.)
PORCENTAJE OTORGADO	70% Del Sueldo Regulador	\$6,340.70	(SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 70/100 M.N.)

Otórguese una Pensión por Retiro equivalente a la cantidad de **\$6,340.70 (SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 70/100 M.N.)**, como cantidad mensual que deberá ser cubierta al 100% por el Instituto Municipal de Pensiones, a partir del momento en que deje de prestar sus servicios.

SEGUNDO. Que con fundamento en el artículo 20 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el pago de Pensión por Retiro de la **C. María Elena Herrera Tovar** se efectuará quincenalmente.

TERCERO. Comuníquese el presente Dictamen al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Pensiones a efecto de que sea sancionado de conformidad con lo que establece el artículo 5 fracción III de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XI EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, SE FIRMA EL PRESENTE DICTAMEN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., 08 DE NOVIEMBRE DE 2021.

ATENTAMENTE


ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR.
DIRECTOR

JAGV/NKGB

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

Instituto Municipal de Pensiones

Río Sena No. 1100. Col. Alfredo Chávez CP 31414, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 | municipiochihuahua.gob.mx

Página 3 de 3